

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, conformado por los señores: Víctor Castro Izquierdo, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; Luisa Josefina Luna Castellanos, Directora Financiera; Dangela Ramírez Guzmán, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; Gerard Radhamés de los Santos Valdez, Director de Planificación y Desarrollo; y Rossana Leticia Alberto Pérez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **Hugoberto Tavárez Pascual**, dominicano, mayor de edad Cédula de Identidad y Electoral núm. con domicilio y asiento

principal en la

República

Dominicana, República Dominicana, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

0 1

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033 "Para la contratación de los servicios de



Página 1 de 12



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata".

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: "Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.lnabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA".

POR CUANTO: Que en fecha primero (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta núm. 0040-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0033 "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta núm. 0085-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

Y











INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el Acta Núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033 en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva". (Subrayado nuestro).

016

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

he

POR CUANTO: A que, en virtud del Acta núm. 0271-2022 de fecha dos (02) de agosto del año 2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el oferente/recurrente Huberto Tavárez, resultó adjudicado en el Lote número 36.

PN

POR CUANTO: A que, mediante Acta núm. 0395-2022 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), el Comité de Compras y Contrataciones se vio precisado a revisar las adjudicaciones realizadas con relación al proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en consideración a la cantidad de adjudicaciones múltiples que resultaron, al margen del principio general de un lote por oferente, establecido en el pliego de condiciones específicas para dicho proceso de licitación.





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

COMPETENCIA:

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis del presente "Recurso de impugnación" este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo previsto en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes núms. 449-06, 47-20 y 06-21, declara su competencia para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente "Recurso de Impugnación" ejercido contra el Acta núm.0395/2022 de fecha 14 del mes de septiembre del 2022, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

PRETENSIONES DE LA RECURRENTE EN SU INSTANCIA:

RESULTA: Que la parte recurrente en su comunicación de fecha 04 de octubre del presente año expresa lo siguiente: "1) Luego de saludarle, hacemos uso de la masiva para solicitar la reevaluación a los lotes asignados en el municipio de Villa Isabela, Provincia Puerto Plata, según el Acta 0296-2022 emitida por el comité de compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), para el proceso de licitación de INABIE-CCC-LPN-2022-0033, nos coloca con una puntuación mayor que los oferentes adjudicados, lo cual explicamos a continuación:

LOTE	OFERENTE	PUNTOS	LUGAR	CONDICION
37	Hugoberto Tavares Pascual	67	4	No Adjudicado
37	Petra Paola González Tejada	64	6	No adjudicado
38	Hugoberto Tavares Pascual	67	5	No adjudicado
38	Margarita García	61	8	Adjudicado para el Lote 38

2) Esta información es extraída del Acta adjunta en el anexo, para su revisión y comprobación de nuestra solicitud. 3) Confiado en su alto grado de responsabilidad que han puesto ante los procesos realizados y en espera de ser adjudicados en los lotes mencionados, ya que entendemos que cumplimos con los requisitos necesario y el Acta nos avala para ser adjudicado".



8

n a



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

Análisis y Ponderación de la Instancia:

RESULTA: Que el Sr. HUGOBERTO TAVARES PASCUAL, depositó su instancia en fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), la cual fue recibida a través de la sección de Correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), denominándola como "Recurso de Reconsideración", a los fines de que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, reconsidere la adjudicación a los oferentes con puntuación inferior a su cocina.

RESULTA: Que después de exhaustiva revisión por parte del Comité de Compras y Contrataciones correspondiente a los lotes en los cuales la empresa hoy recurrente participó, a saber: Lotes 10, 36, 37 y 38, respectivamente, que son el objeto del presente reclamo, se pudo constatar que el oferente Hugoberto Tavárez, obtuvo una puntuación de 67 puntos en los lotes indicados anteriormente, resultando Dele adjudicatario en el lote 36 según consta en el Acta de adjudicación núm. 0296-2022 del proceso en cuestión.

RESULTA: Que a raíz de varios recursos de reconsideración sobre el puntaje general obtenido en el marco de los procesos que nos ocupan, en fecha 14 del mes de septiembre de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE emitió el Acta núm. 0357-2022 contentiva de la corrección de puntajes de las ofertas técnicas de todos los procesos "para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en los 35 procesos de jornada escolar extendida, referencia desde INABIE-CCC-LPN-2022-0001 hasta INABIE-CCC-LPN-2022-0035, luego de una verificación realizada al desglose de puntajes de los diferentes sub-criterios que generó el APP PERITAJE INABIE, se pudo determinar que al momento de la configuración del APP, en la asignación



Página 5 de 12

he



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

de puntos, en vez de configurarse la asignación mínima de 1 o 2 puntos, según aplique el sub-criterio, luego de asignado este puntaje se colocó puntajes negativos en los diferentes sub-criterios de algunos oferentes.

RESULTA: Que en ese sentido se procedió a solicitar la corrección de esta configuración en el APP, lo que devino en una modificación del orden de los lugares ocupados, que se deriva de la organización de mayor a menor del puntaje general obtenido por cada oferente en los diferentes lotes que participó, en el entendido de que la puntuación esté correlacionada con todos los oferentes participantes en un determinado lote, dicho entre otras palabras, la variación de un puntaje afecta directamente el resultado de todos los puntajes inferiores, por lo antes expuesto.

RESULTA: Que detectado el indicado error por los técnicos a cargo de la gestión del APP de peritaje INABIE, se procedió a la corrección de la información, lo que indefectiblemente incidió en el resultado final del puntaje de cada proceso, afectado la lista de lugares ocupados y en algunos casos la adjudicación, tal es el caso que nos ocupa.

RESULTA: Que por tal razón el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones específicas, realizó las correcciones de puntaje mediante el Acta núm. 0357-2022, en el cual mostraremos a continuación la puntuación obtenida por el Sr. Hugoberto Tavárez de los lotes en los cuales sustenta su reclamo, a saber:

LOTE núm. 37

OFERENTE	PUNTUACION TOTAL
Dionoris Altagracia Tavera Minaya	80
Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario	80
Margarita García García	78
Agustina Silverio De Escarramán	77
José Armando Escarramán Silverio	75



X

Br

And

0 1



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

Hugoberto Tavárez Pascual	74	
Restaurant Buffet Villa Isabela	71	

LOTE núm. 38

OFERENTE	PUNTUACION FINAL	
Raquel Jaquelin Tejada Acosta	83	
Dionoris Altagracia Tavera Minaya	82	
Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario	81	
Agustina Silverio De Escarramán	80	
Hugoberto Tavárez Pascual	75	
José Armando Escarramán Silverio	75	
Restaurant Buffet Villa Isabela	73	
Petra Paola Gonzalez Tejada	71	

N

RESULTA: Que, como se puede observar luego de la corrección de puntaje, el Sr. Hugoberto Tavárez Pascual, quedó en el puesto núm. 6 de lugares ocupados de los lotes objeto del presente reclamo, obteniendo una puntuación inferior a los demás participantes, lo que deja claro y libre de dudas el criterio aplicado en las adjudicaciones.

Se

RESULTA: Que en ese mismo orden en consecuencia de la corrección de puntaje a través del Acta antes indicada anteriormente el Comité de Compras y Contrataciones procedió a rectificar el Acta de adjudicación del núm. 0296-2022 del 4 de agosto de 2022, mediante el Acta núm. 0395-2022, de fecha 14 del mes de septiembre, en la cual le adjudica al Sr. Tilson Suzuki Sánchez Del Rosario, el lote núm. 36 del proceso de referencia antes indicado, el cual obtuvo una puntuación total de 82 en el lote 36 luego de la corrección de puntaje.

pr

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública

Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en la página 56 sección IV, punto 4.1, establece, lo siguiente:



Página 7 de 12



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

"4.1 Criterios de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica."

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones Específicas procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, en la página 58 sección IV, puntos 4.3 y 4.4 respetivamente, prevé, lo siguiente:

"4.3 Acuerdo de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueban el mismo y emiten el Acta contentiva de la Resolución de Adjudicación. Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.

RESULTA: Que conforme prevé el numeral 2.7, páginas 29 y 30 del Pliego de Condiciones Específicas, establece lo siguiente:

"Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones: "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante".

RESULTA: Que conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones., prescribe, lo













INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

siguiente: "Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa".

VISTA: La constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento la Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Puerto Plata.

VISTA: El Acta núm. 0040-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

VISTA: El Acta núm. 0085-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, que modifica el cronograma de ejecución del proceso

VISTA: El Acta núm. 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, que aprobó la extensión de plazos para la evaluación de las ofertas técnicas del proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, que modifica el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la extensión de plazos para la recepción de documentos subsanables y evaluación de subsanación del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

VISTO: El Acta de adjudicación núm. 0296-2022 de fecha 04 de agosto del 2022, emitida por el Comité de Compras Contrataciones del INABIE.

VISTO: El Acta núm. 0357-2022, contentivo de la corrección de puntajes de los procesos de licitación, incluyendo el proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0033.

VISTA: El Acta rectificativa de Adjudicación núm. 0395-2022, de fecha catorce (14) del mes de octubre del año 2022.

VISTA: La Instancia depositada por el Sr. HUGOBERTO TAVÁREZ PASCUAL, ante el Departamento de Correspondencia del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), contentiva de Recurso Reconsideración de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

~

Colo

e de la constante de la consta

24





INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, fundamentándose en los elementos de hechos y derechos expuestos, tiene a bien, emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración de fecha cinco (05) de octubre del año 2022, interpuesto por el SR. HUGOBERTO TAVÁREZ PASCUAL, contra el Acto administrativo de rectificativa de adjudicación marcado con el núm. 0395-2022, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año 2022, del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0033, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

<u>SEGUNDO:</u> RECHAZAR, en cuanto al fondo el "Recurso de Reconsideración" de fecha de fecha cinco (05) de octubre del año 2022, interpuesto por el **SR. HUGOBERTO TAVÁREZ PASCUAL**, contra el acto administrativo de rectificativa de adjudicación marcado con el núm.0395-2022, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por carecer de asidero en cuanto al hecho y al derecho, por las razones y motivos expuestos en la presente resolución.

TERCERO: INSTRUIR, a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución al SR. HUGOBERTO TAVÁREZ PASCUAL, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional, y la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública en el Portal de Transparencia.

<u>CUARTO:</u> En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento

Ano

200C

B







INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-612

Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). -

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

Sra. Dangela Ramírez Guzmán

Consultora Jurídica Asesora Legal del Comité

r. Gerard Radhamés de los Santos Pérez

Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos

Directora Financiera

Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez

Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

